

30. Brindar servicio de seguridad y protección personal al Alcalde, fuera de los límites territoriales del Municipio y a los miembros de su unidad familiar.

Entiéndase por unidad familiar cónyuge del funcionario e hijos dependientes de éste.

Artículo 7...

G. UNIDAD DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

Es responsable de brindar seguridad y protección al Alcalde y a los miembros de su unidad familiar inclusive fuera de los límites territoriales del Municipio de Carolina. Los servicios fuera de los límites territoriales serán coordinados con la Policía de Puerto Rico o con la Policía Municipal del Municipio a ser visitado.

Sección 2da. Toda Ordenanza o Resolución que esté en contravención o resulte incompatible en su interpretación o implementación queda por la presente derogada.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y ratificación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Director del Área de Operaciones, al Comisionado de Seguridad Pública, a la Oficina de Asuntos Legales y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Carolina.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ

ORDENANZA 51

3

SERIE 2003-2004-53

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DE MARZO DE 2004.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2004.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE